

FORMATO No 2
INFORMACIÓN SOBRE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO
 Informe presentado a la Contraloría General de la República

ENTIDAD:FONDO SOCIAL DE VIVIENDA
 REPRESENTANTE LEGAL:ALVARO FRANCISCO ESTRADA
 NIT: 830085129-7
 PERIODO FISCAL: 2009 - 2010
 MODALIDAD DE AUDITORIA: Regular
 FECHA DE SUSCRIPCION: 22 DE JULIO DE 2011
 FECHA DE AVALUACION: DICIEMBRE 31 DE 2011

Código hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas	Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Unidad de Medida de la Meta	Fecha iniciación de la Meta	Fecha terminación de la Meta	Plazo en semanas de la Meta	Avance físico de ejecución de las Metas	Porcentaje de Avance físico de ejecución de las Metas	Puntaje Logrado por las Metas (PLA)	Puntaje Logrado por las Metas Vencidas (PLAVI)	Puntaje atribuido a las Metas vencidas (PAAVI)	30-dic-12		OFIC. RESPONSABLE
																	Efectividad de la Acción		
																	SI	NO	
VIGENCIA 2010																			
1	La entidad por medio de la Resolución No. 12797 unificó los Estatutos manteniendo dentro de sus objetivos el desarrollo de planes de crédito extraordinarios para vivienda en caso de desastre natural o calamidad, a criterio de la Junta Directiva, sin embargo contempla los especiales o extraordinarios cuando se presenten situaciones especiales de urgencia o necesidad dentro de siete pautas generales que convierten el crédito especial en la regla y no en la excepción.	Desconocimiento de los objetivos misionales del Fondo en la reglamentación de los créditos especiales o extraordinarios.	Con las nuevas pautas para acceder a créditos por la vía especial, se limitan las posibilidades a quienes aspiren a obtener préstamos vía convocatoria.	La junta Directiva del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil, procederá a revisar y ajustar el artículo 7 de la Resolución 12797 de Noviembre 19 de 2010, Estatuto y las pautas allí establecidas.	Adjudicar créditos extraordinarios con criterios claros establecidos.	Reforma del artículo 7 Estatutos del Fondo	Reforma Estatutaria	1	22/07/2011	22/04/2012	39	1	100%	39	39	39			
2	La flexibilidad de las garantías que exige el Fondo y a las prebendas que se conceden en cuanto a la constitución y modificación de las garantías reales, así como el cambio de garantías que se contempla en los estatutos genera alto riesgo para los intereses del Fondo y para los recursos públicos del presupuesto nacional, porque no se maneja adecuadamente el riesgo crediticio.	La forma como se estableció en los Estatutos el manejo de garantías sobre los préstamos otorgados	Alto riesgo de incremento en la cartera y pérdida de recursos por falta de garantías reales para recuperarlos en caso de incumplimiento.	El Fondo de Vivienda procederá a reformar los parágrafos 1 y 2 del artículo 16 de la Resolución 12797 de Nov 19/2010, en el cual indicará que el Fondo constituirá hipoteca únicamente en primer grado, para amparar los créditos de vivienda.	Con el fin de tener una recuperación de cartera segura y eficaz.	Reformar el párrafo 1 del artículo No.16 de la Resolución 12797 (Estatutos).	Reforma Estatutaria	1	22/07/2011	22/04/2012	39	1	100%	39	39	39			
3	Los préstamos otorgados en la vigencia 2010 no siguieron el procedimiento establecido en las Resoluciones No. 2030 de 2002 y 4927 de 2006, pese a que en las actas de la Junta Directiva se advierte que la aprobación de tales casos especiales para el otorgamiento de créditos se rige por tales Resoluciones. Esta observación es reiterativa con relación a la auditoría de la vigencia 2009.	Desconocimiento de las normas vigentes para la aprobación de créditos especiales por parte de la Junta Directiva.	Aprobación de créditos especiales que no guardan relación con las situaciones de desastre natural o calamidad establecidas en las Resoluciones vigentes.	La Junta Directiva del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil, enviara comunicación al Funcionario que desarrolla la labor, correspondiente al proceso de Estudio Jurídico de los créditos de Vivienda, en el que le solicita y le informa que es de su responsabilidad, dar estricto cumplimiento a la Resolución 12797 Estatutos del Fondo, en lo concerniente a la documentación exigida para tal fin.	Para que no se presenten inconvenientes de carencia de documentos en las carpetas de los créditos de vivienda.	Entrega de Comunicación	Comunicación	1	22/07/2011	22/09/2011	9	1	100%	9	9	9			
4	En la revisión de los expedientes de créditos especiales otorgados en la vigencia 2010, se observa que las solicitudes se presentaron y fueron aprobadas por la Junta Directiva del Fondo, sin la verificación previa de los requisitos, toda vez que obran oficios en todos los expedientes en los que después de haberse aprobado los créditos le informan al solicitante para que allegue los requisitos para acceder a él.	Desconocimiento del artículo 7 de la Resolución No. 4927 de 2006.	Aprobación de créditos especial sin verificación de los requisitos ni estudios previos por parte de la Junta Directiva	A partir del fecha el Jefe de Oficina del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil, presentará a la Junta Directiva, las solicitudes de Créditos extraordinarios con sus respectivos soportes, la declaración juramentada ante Notario Público y la capacidad de endeudamiento y la capacidad de endeudamiento expedida por la Gerencia del Talento Humano.	Para obtener aprobación de créditos extraordinarios con el lleno de los requisitos.	Entrega de solicitudes con el lleno de requisitos	solicitudes	100%	23/07/2011	30/09/2011	10	100%	100%	10	10	10			
5	El proceso de revisión de los documentos que aportan los solicitantes para el trámite del préstamo, es decir una vez son notificados de su aprobación, adolece de mecanismos de control eficaces por parte del Fondo toda vez que desconocen la reglamentación vigente del Fondo para poder acceder a los recursos de crédito	Ausencia de mecanismos de control en el proceso de revisión de documentos para el desembolso de los créditos.	Otorgamiento de préstamos de las condiciones establecidas en las normas vigentes en cuanto a situaciones de calamidad o desastre natural para tener derecho al mismo por la vía extraordinaria.	La Junta Directiva del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil, enviara comunicación al Funcionario que desarrolla la labor, correspondiente al proceso de Estudio Jurídico de los créditos de Vivienda, en el que le solicita y le informa que es de su responsabilidad, dar estricto cumplimiento a la Resolución 12797 Estatutos del Fondo, en lo concerniente a la documentación exigida para tal fin.	Para que no se presenten inconvenientes de carencia de documentos en las carpetas de los créditos de vivienda.	Entrega de Comunicación	Comunicación	1	23/07/2011	22/09/2011	9	1	100%	9	9	9			

Código hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas	Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Unidad de Medida de la Meta	Fecha iniciación de la Meta	Fecha terminación de la Meta	Plazo en semanas de la Meta	Avance físico de ejecución de las Metas	Porcentaje de Avance físico de ejecución de las Metas	Puntaje Logrado por las Metas (PLA)	Puntaje Logrado por las Metas Vencidas (PLAVI)	Puntaje atribuido a las Metas vencidas (PAAVI)	Efectividad de la Acción		OFC. RESPONSABLE	
																	SI	NO		
6	En la vigencia 2010, se presentaron inconvenientes para el cumplimiento de las metas planteadas en el plan de acción toda vez que no reflejan de manera acertada la realidad de la gestión desplegada por el Fondo en cada vigencia	Las metas no guardan coherencia con los objetivos del Fondo y algunas quedan supeditadas a factores externos lo que impide su cabal cumplimiento.	Cumplimiento parcial del Plan de Acción de la vigencia 2010.	Se procederá a relacionar en el plan de acción de la proxima vigencia, metas inherentes al proceso y Misión del Fondo Social de Vivienda.	Contar un plan de acción que contenga Metas cumplibles, verificables y medibles.	Diseño Plana de Acción	Plan de Acción	1	22/07/2011	23/04/2012	39	1	100%	39	39	39				
7	Revisados los indicadores planteados y los resultados de la gestión en la vigencia 2010 se observa que algunos no cumplen con el objetivo de medir la eficacia de la gestión, otros están elaborados con base en parámetros que no permiten medir en forma clara la gestión del fondo o que implican la revisión del mismo año a año como sucede con el indicador de impacto del crédito	Formulación de indicadores sin considerar la realidad presupuestal del Fondo, las pautas establecidas en los Estatutos y las obligaciones legales del Fondo.	Los indicadores no muestran la realidad de la gestión adelantada por el Fondo en cada vigencia.	El Fondo Social de vivienda procederá a revisar los indicadores y retizará los ajustes pertinentes a que halla lugar.	Con el fin de contar con indicadores medibles y verificables.	Revisión y Ajuste de los Indicadores	Revisión y Ajuste	1	22/07/2011	22/05/2012	44	1	100%	44	44	44				
8	no se han implementado mecanismos que faciliten el flujo de información entre las dependencias internas de la Registraduría a fin de agilizar la consulta de información necesaria para el estudio de créditos y disminuir el flujo de información en medio físico. De otra parte, el Fondo adolece de un sistema de correspondencia que le permita llevar un control de ingreso de los documentos que se someten a su consideración	Deficiencias en el flujo de información entre dependencias de la Registraduría y el Fondo para facilitar la consulta de datos necesarios para el otorgamiento de créditos y carencia de un sistema de registro de correspondencia.	Otorgamiento de créditos sin verificación previa de requisitos para acceder a ellos y sin considerar el orden de radicación de las solicitudes.	El Fondo de vivienda procederá a implementar mecanismos de información a través correo electrónico. Igualmente implementará un sistema interno de correspondencia.	Para que el flujo de información entre la dependencias de la entidad sea el más optimo.	Implementando el sistema de Información	Sistema de Información	1	22/07/2011	22/05/2012	44	1	100%	44	44	44				
9	El plazo establecido por la circular externa 064 de la Contaduría General de la Nación para el proceso de Saneamiento Contable de las entidades del sector público correspondía a 30 de septiembre de 2006. Sin embargo, la entidad no procedió a depurar la totalidad de los casos considerados en el proceso de saneamiento contable, la entidad solo depuro 2 de los 6 casos considerados cuyo monto ascendía apenas a \$1.3 millones	Incumplimiento de las normas sobre saneamiento contable y de la acción propuesta en el Plan de Mejoramiento.	Saldos pendientes de depurar.	Se procederá hacer el Saneamiento Contable de los creditos considerados en el proceso. Igualmente se hará la respectiva citación al comité.	Con el fin de depurar los casos objetos de Saneamiento Contable.	Citación al comité y de puración de saldos.	saneamiento contable	100%	22/07/2011	22/07/2012	52	50%	50%	26	26	52				
10	Dentro de las cuentas de Efectivo se observa que existen consignaciones pendientes de registro por valor de \$3.3 millones los cuales subestiman el saldo en Bancos y sobrestiman las cuentas por cobrar de deudores porque no se han registrado los pagos respectivos	Ausencia de mecanismos de control de las consignaciones que realizan los beneficiarios de créditos.	La información sobre el Efectivo no es confiable.	Realizar las averiguaciones necesarias, vía telefonica y correo electrónico para establecer el o los deudores de las consignaciones a identificar.	Con el fin de identificar y abonar las consignaciones a los créditos correspondientes.	Realización de acciones de llamadas, envío de correos y comunicaciones.	Acciones	100%	22/07/2011	22/04/2012	39	100%	100%	39	39	39				
11	no hay una planeación debida para el manejo y flujo de efectivo debido a que no existe una programación para desembolso de créditos aprobados.	Los desembolsos de los créditos están supeditados al tiempo de demora del beneficiario en allegar la documentación pertinente al Fondo.	La entidad debe proceder a la redención anticipada de títulos TES para atender los desembolsos de los préstamos.	Teniendo en cuenta el proceso de la convocatoria, a partir del primer trimestre se desembolsará creditos de reserva presupuestales y eventuales creditos.	con el fin de contar con una planeación para el desembolso de lo creditos.	Inclusión de la programación en el plan de acción.	programación	100%	22/07/2011	23/04/2012	39	100%	100%	39	39	39				
12	En los Estados Financieros se utiliza nomenclatura alfabética y no cruzan Balance con Ingresos ya que en algunas cuentas se utiliza la misma letra, situación que genera confusión en la interpretación y lectura de los estados financieros por parte de los interesados en esta información	Deficiencias de control interno en la presentación de la información financiera acorde con las disposiciones establecidas por la Contaduría General de la Nación.	Se genera confusión en la interpretación y lectura de los estados financieros por parte de los interesados en esta información.	En la rendición de la cuenta con corte a diciembre de 2011, se procederá a retirar la nomenclatura alfanumerica a los estados financieros	Contar con unos estados financieros de facil interpretación por parte de terceros	Eliminar las nomenclaturas	Exclusión	100%	22/07/2011	28/02/2012	25	100%	100%	25	25	25				
VIGENCIAS 2009																				
1	1201003	ARCHIVO CARPETAS DE CRÉDITOS. Las carpetas de los créditos no están organizadas en orden cronológico, ni estructuradas de acuerdo con el proceso de adjudicación y desembolsos del crédito. La mayoría de ellas carece de foliación, se conservan documentos en papel químico (fax) que tienden a ser ilegibles con el paso del tiempo.	Incumplimiento de la normatividad vigente de gestión documental y archivística (Ley 594 de 2000 y sus reglamentarios)	Lo anterior genera riesgo en la preservación del archivo documental del Fondo, y dificulta el seguimiento al proceso crediticio, en contradicción de la normatividad vigente de gestión documental y archivística.	Dar cumplimiento a la Ley General de Archivo y/o normatividad vigente Ley 594 de 2000,	Con el fin de contar con un archivo organizado y ajustado a la norma vigente.	Establecer brigadas de foliación y organización de las carpetas de creditos a partir de la vigencia 2009 en adelante.	Archivo Organizado	100%	20/02/2011	21/08/2011	20	100%	100%	20	20	20			

Código hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas	Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Unidad de Medida de la Meta	Fecha iniciación de la Meta	Fecha terminación de la Meta	Plazo en semanas de la Meta	Avance físico de ejecución de las Metas	Porcentaje de Avance físico de ejecución de las Metas	Puntaje Logrado por las Metas (PLA)	Puntaje Logrado por las Metas Vencidas (PLAVI)	Puntaje atribuido a las Metas vencidas (PAAVI)	Efectividad de la Acción		OFIC. RESPONSABLE	
																	SI	NO		
2	1301002	CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA EN SEGUNDO GRADO. Cuando en la financiación del crédito intervenga una Entidad Financiera el Fondo podrá aceptar hipoteca de segundo grado siempre y cuando el monto acumulado de las obligaciones hipotecarias no sobrepase el 85% del avalúo comercial. El equipo Auditor evidenció que en el crédito otorgado a Ramón Rangel Cristancho por \$55.0 millones se hipotecó en segundo grado, teniendo en cuenta el crédito otorgado por el Banco de Colombia por \$133.0 millones, para un total hipotecado y acumulado de \$188 millones, frente al avalúo comercial realizado por Inmobiliaria BANCOL S.A. de \$190.0 millones, desconociendo la norma citada, por cuanto la sumatoria de hipotecas alcanza el 98.9% del valor comercial.	Incumplimiento de los Estatutos del Fondo, específicamente del parágrafo primero del artículo 15, de la Resolución 2030 de 2002.	Afectar los intereses de la Entidad, aumentando el riesgo para el Fondo.	Mediante Resolución 12797 del 19 de noviembre de 2.010, se modificaron los estatutos del Fondo Social de Vivienda y en lo concerniente a la constitución de hipotecas en segundo grado se señaló en el parágrafo primero del artículo 16 que las mismas serían permitidas siempre y cuando el monto acumulado de las obligaciones hipotecarias no sobrepasaran el 50% del valor de la vivienda según avalúo comercial	Garantizar el cumplimiento de los Estatutos del Fondo con el no se vean afectados los intereses del Fondo.	Resolución No. 12797 de noviembre 19 de 2010, lo cual será verificado por la Junta Directiva a través de Acta trimestrales.	Actas trimestrales Junta Directiva	4	01/01/2011	31/12/2011	52	4	100%	52	52	52			
3	1301002	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO. La Oficina Talento Humano establece la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la asignación mensual del funcionario, las deducciones realizadas y a esta cifra descontándole un salario mínimo legal vigente. 1. Revisadas las carpetas de crédito, se encontró que en algunos casos no se certifica la capacidad de endeudamiento del solicitante. 2. La Cuota de amortización y el pago de seguros, sobrepasa la capacidad de endeudamiento certificada. 3. El Fondo de la Registraduría acepta compromisos por escrito para liberar obligaciones con el fin de aumentar la capacidad de pago y por ende el nivel de endeudamiento, situación evidenciada en la adjudicación de crédito a los funcionarios: quienes finalmente no honran su compromiso.	Incumplimiento de los Estatutos del Fondo, Resolución 2030 de 2002	Se evidencia escaso rigor en el cumplimiento del Estatuto del Fondo de Vivienda, lo que genera incumplimiento en el pago y por ende acumulación de cartera, se concluye por lo tanto que estas circunstancias aumentan el riesgo de incumplimiento en el pago de las obligaciones generadas por las operaciones crediticias, sin que la Administración del Fondo haya tomado acciones efectivas.	Mediante Resolución 12797 del 19 de noviembre de 2.010, se modificaron los estatutos del Fondo Social de Vivienda y en lo concerniente a la capacidad de pago se estipuló en el parágrafo único del artículo 11 que sin ninguna excepción, tanto para préstamos ordinarios como especiales o extraordinarios, será la certificación debidamente expedida por la Gerencia del Talento Humano el único soporte tenido en cuenta para estudiar la solicitud.	Garantizar el cumplimiento de los Estatutos del Fondo con el no se vean afectados los intereses del Fondo.	Resolución No. 12797 de noviembre 19 de 2010, lo cual será verificado por la Junta Directiva a través de Acta trimestrales.	Actas trimestrales Junta Directiva	4	01/01/2011	31/12/2011	40	4	100%	40	40	40			
					A partir de la fecha el Fondo Social de Vivienda no aceptara compromiso por escrito para liberar obligaciones.	Con el fin de contar con una capacidad de pago real.	Dar cumplimiento con lo acordado,	Cumplimiento	100%	25/01/2011	30/01/2011	1	100%	100%	1	1	1			
4	1301002	ESTUDIO DE TÍTULOS En las carpetas correspondientes a los créditos 12548 de William Velandía Carreño, en el extraordinario a nombre de Didier Farith Martín Hernández, se encuentra el formato de estudio de títulos, pero sin firma. En los créditos 14010 de Narciso Mario Garrido Ospina, en el extraordinario de Mary Luz Ortiz Maldonado, en el de Echeverry Zapata Martha Lucía no se encuentra el precitado documento de conformidad con el Artículo 22 de la Resolución 2030. Lo que evidencia fallas en el control interno y de seguimiento por parte de la Administración.	Incumplimiento de los Estatutos del Fondo, específicamente del artículo 22 de la Resolución 2030 de 2002	Afectar los intereses de la Entidad, aumentando el riesgo para el Fondo.	Se Dara cumplimiento a lo preceptuado en la Resolución y será requisito imprescindible para el desembolso de los créditos la presencia del estudio de títulos debidamente firmados por el funcionario encargado de realizar esta actividad.	Con el fin que no se vean afectados los intereses del Fondo.	Poder constatar que dicho estudio jurídico repose en cada una de las carpetas de los créditos aprobados,	Estudio de Títulos	100%	03/01/2011	21/03/2011	9	100%	100%	9	9	9			

Código hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas	Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Unidad de Medida de la Meta	Fecha iniciación de la Meta	Fecha terminación de la Meta	Plazo en semanas de la Meta	Avance físico de ejecución de las Metas	Porcentaje de Avance físico de ejecución de las Metas	Puntaje Logrado por las Metas (PLA)	Puntaje Logrado por las Metas Vencidas (PLAVI)	Puntaje atribuido a las Metas vencidas (PAAVI)	Efectividad de la Acción		OFC. RESPONSABLE	
																	SI	NO		
5	1301002	COMPROBACIÓN Y VIGILANCIA DE LA INVERSIÓN 1. Para la autorización del desembolso del saldo, se requiere presentación de la hipoteca registrada con la constancia de prestar mérito ejecutivo y el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste el gravamen, previa comprobación de la inversión, mediante inspección ocular practicada por quien delegue la Junta Directiva del Fondo, este último aspecto no se cumple, por la falta de rigurosidad en la aplicación del Estatuto. 2. El Estatuto del Fondo establece que para efectos de la Vigilancia de la Inversión en los casos de construcción mejoramiento y reparación de vivienda, se deberá realizar visitas de inspección ocular, no obstante, en los créditos 12947 de Lucy Edna Peñauela Pedraza, 12723 de María Cernaída Cárdenas Romero, 14029 de Germán Enrique Guevara Castañeda, se realizaron visitas en donde se da cuenta del avance de obra más no de la terminación de estas.	Incumplimiento de los Estatutos del Fondo, específicamente del inciso final del artículo 29 de la Resolución 2030 modificado por la Resolución 4927	Afectar los intereses de la Entidad, aumentando el riesgo para el Fondo.	Mediante Resolución 12797 del 19 de noviembre de 2.010, se modificaron los estatutos del Fondo Social de Vivienda disponiendo que además de los requisitos documentales necesarios para los correspondientes desembolsos, el Fondo de Vivienda practicará la inspección ó inpecciones que considere necesarias con el fin de constatar la correcta inversión del crédito adjudicado en los casos de construcción o remodelación (artículo 26 - Res. 12797 de 2.010).	Con el fin que no se vean afectados los intereses del Fondo.	Aplicar a cada proceso los artículos competentes de la mencionada Resolución,	Cumplimiento	100%	25/01/2011	30/01/2011	1	100%	100%	1	1	1			
6	1201003	ASEGURAMIENTO Revisada la lista del seguro de incendio y terremoto, no se encontró registrado la cobertura para el crédito extraordinario otorgado a Mary Luz Ortiz Maldonado incumpliendo el contenido del Artículo 32 de la Resolución 2030.	Incumplimiento de los Estatutos del Fondo, específicamente del parágrafo primero del Artículo 32 de la Resolución 2030.	Afectar los intereses de la Entidad, aumentando el riesgo en caso de la ocurrencia del siniestro.	Se hará cotejo estricto de los listados enviados por el Fondo contra el listado recibido de la Aseguradora.	Con el fin que no se vean afectados los intereses del Fondo.	Dar cumplimiento a la Resolución 12797 Estatutos del Fondo Social de Vivienda y lograr que la totalidad de los deudores queden amparados con las pólizas de	Cobertura pólizas	100%	15/01/2011	28/02/2011	5	100%	100%	5	5	5			
7	1201003	CAPACIDAD DE PAGO A efectos de mantener la capacidad de pago se requiere que se registre en la escritura de hipoteca, que el beneficiario se compromete a no adquirir obligaciones que disminuyan su capacidad de pago, no obstante, en los créditos 14073 de Ana María Oiarde Osorio, 13968 Lucía Gallo Rojas, 12723 María Cernaída Cárdenas Romero, 14029 Germán Enrique Guevara Castañeda, no se realiza esta manifestación. (Artículo 34 Resolución 3020 modificado Resolución 4927)	Incumplimiento de los Estatutos del Fondo, específicamente del Artículo 34 Resolución 3020 modificado Resolución 4927	Afectar los intereses de la Entidad, aumentando el riesgo para el Fondo.	Se modificó la minuta de ampliación de hipoteca, con lo que a futuro todas las escrituras tendrán la manifestación expresa de que el beneficiario se compromete a no adquirir obligaciones que comprometan su capacidad de pago.	Con el fin que no se vean afectados los intereses del Fondo.	Dar cumplimiento a la Resolución 12797 Estatutos del Fondo Social de Vivienda y contar con la seguridad del descuento por nómina, para no afectar la recuperación de la cartera.	Cumplimiento	100%	03/01/2011	31/01/2011	3	100%	100%	3	3	3			
8	1201003	OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE DOCUMENTOS. La CGR, pudo establecer la existencia de créditos con más de 45 días calendario, entre la aprobación del crédito y la entrega de documentos, como se evidencia en los créditos otorgados a Romero Lozano Yazmin, Calderón Araque Carlos Alberto, Uribe Espinoza Ana Victoria, Alzate Moscoso María Isabel, Cabrera Ramírez José Alfredo, Elizabeth López Cantero, entre otros, sin imponer las medidas establecidas en el parágrafo del artículo en mención.	Incumplimiento de los Estatutos del Fondo, específicamente del artículo 27 de la Resolución 2030 de 2002	Entorpecimiento del procedimiento de otorgación de créditos	El Jefe de Oficina del Fondo Social de Vivienda, requerirá del beneficiario del crédito justificación escrita con los soportes pertinentes, de las solicitudes de prórroga de los términos para la entrega de los documentos.	Para no entorpecer el procedimiento de otorgamiento de créditos.	Dando cumplimiento a los estatutos del Fondo Social de Vivienda.	Solicitudes	100%	25/01/2011	30/01/2011	1	100%	100%	1	1	1			

Código hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas	Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Unidad de Medida de la Meta	Fecha iniciación de la Meta	Fecha terminación de la Meta	Plazo en semanas de la Meta	Avance físico de ejecución de las Metas	Porcentaje de Avance físico de ejecución de las Metas	Puntaje Logrado por las Metas (PLA)	Puntaje Logrado por las Metas Vencidas (PLAVI)	Puntaje atribuido a las Metas vencidas (PAAVI)	Efectividad de la Acción		OFIC. RESPONSABLE
																	SI	NO	
9	1301001	<p>APROBACIÓN DE CRÉDITOS POR CASOS ESPECIALES.</p> <p>1. Verificadas las actas 124 de 23 de julio de 2009 y 126 de 23 de noviembre de 2009, se encontró que se aprobaron créditos extraordinarios (27 en la primera y 22 en la segunda, de los cuales 7 son para ejecutar con recursos del 2010), no se evidencia, que se haya aplicado el contenido de la Resolución 2030 y su reglamentaria, ya que no hay prueba documental de que se estudien y verifiquen rigurosamente las situaciones aducidas por los solicitantes en relación con circunstancias de desastres naturales o de calamidad doméstica. Se concluye por lo tanto que la Junta Directiva del Fondo beneficia a empleados con créditos por casos especiales, que no cumplen con los criterios de calamidad doméstica o desastre natural.</p> <p>2. Se evidenciaron situaciones que se ajustan a casos normales, y que se debieron gestionar mediante las modalidades de: liberación de hipoteca, mejoramiento, de vivienda, reparación de vivienda, cambio de vivienda, o adquisición, los cuales al ser aprobados mediante el mecanismo de "casos especiales", vulneran los derechos de los demás solicitantes que se ajustan al procedimiento concursal del Fondo.</p> <p>3. Se evidenció por parte de la CGR que algunos de los beneficiarios de este tipo de créditos, previamente realizaron el trámite concursal, obteniendo puntajes bajos como es el caso de Rojas Colmenares Judy Jimena con 16 puntos, y una vez rechazada la solicitud, la Junta Directiva procedió a otorgar el crédito por caso especial.</p> <p>4. El Fondo no tiene en cuenta los antecedentes crediticios como es el caso de Briceño Guerrero Silvia Elizabeth quien presenta mora de 16 cuotas y proceso ejecutivo.</p>	<p>Incumplimiento de los Estatutos del Fondo, artículo 7 de la Resolución 2030 de 2002</p> <p>Violación del derecho a la igualdad que le corresponde a los funcionarios de la Registraduría</p>	<p>El Fondo Social de Vivienda procedió a reformar los estatutos mediante Resolución 12797 de noviembre 19 de 2.010 en el Capítulo II-CLASES DE CRÉDITOS reglamentó los créditos especiales o extraordinarios, definiendo las situaciones de urgencia o necesidad. Además, el Jefe de Oficina del Fondo Social de Vivienda, presentará a la Junta Directiva las solicitudes anexando la declaración o petición motivada del funcionario y la certificación que contenga la capacidad de pago y demás documentos que permitan calificar la urgencia o necesidad del crédito.</p>	<p>Garantizar la inviolabilidad del derecho a la igualdad que le corresponde a los funcionarios de la Registraduría.</p>	<p>Dando estricto cumplimiento al artículo 7 de la Resolución 12797 de 2010, en el proceso de asignación de créditos especiales.</p>	Cumplimiento	100%	01/02/2011	30/10/2011	30	100%	100%	30	30	30			FONDO SOCIAL DE VIVIENDA
10	1201003	<p>ESTATUTO DEL FONDO SOCIAL DE VIVIENDA</p> <p>La Resolución 2030 de 2002, promulga los Estatutos del Fondo Social de Vivienda, la cual es modificada parcialmente mediante la Resolución 4927 de 2006. Al respecto la CGR, identifica lo siguiente:</p> <p>a. El Numeral 3, Artículo 20 de la Resolución 2030 de 2002, referido a la Declaración juramentada en donde se exprese que la vivienda a adquirir en ningún caso podrá haber sido de propiedad del solicitante, consideramos que es un requisito innecesario toda vez que en el certificado de tradición y libertad se puede evidenciar este aspecto, no obstante, es un requisito vigente y el Fondo no lo exige siendo su obligación.</p> <p>b. El Numeral 4, artículo 20 de la Resolución 2030 de 2002 genera confusión frente al literal e) del artículo 21 modificado por la Resolución 4927, toda vez que en la Resolución del 2002 se hace referencia a padres a cargo de funcionarios solteros, Ita mientras que la segunda se refiere a la obligatoriedad que tanto el solicitante como su cónyuge expresan su convivencia y los padres a cargo.</p> <p>c. El Estatuto otorga puntos por hijos discapacitados, no obstante no se establece los documentos idóneos que lo certifique.</p> <p>d. El Estatuto otorga puntos por la condición de Madre Cabeza de Familia, sin tener en cuenta la figura de Padres Cabeza de Familia, que ha sido reconocida por la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional; a manera de ejemplo se citan las siguientes providencias: Sentencia C-1039 de noviembre 5 de 2003, Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, Sentencia SU 388 de abril 13 de 2005 Magistrada Ponente: Dra. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ .</p> <p>e. Artículo 14 numeral 2 así como el artículo 29 no exige</p>	<p>Falta de control en la expedición de la normatividad del Fondo</p> <p>Aumento del riesgo de incumplimiento del Estatuto</p>	<p>La Resolución 12797 de noviembre 19 de 2.010 reformó las Resoluciones 2030 de 2.002 y 4927 de 2.006 y recogió las observaciones hechas en este hallazgo.</p>	<p>Minimizar el riesgo de incumplimiento del Estatuto</p>	<p>Consolidar la solidez financiera e institucional del Fondo</p>	Reforma Estatutaria	1	25/01/2011	31/12/2011	38	1	100%	38	38	38			

Código hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas	Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Unidad de Medida de la Meta	Fecha iniciación de la Meta	Fecha terminación de la Meta	Plazo en semanas de la Meta	Avance físico de ejecución de las Metas	Porcentaje de Avance físico de ejecución de las Metas	Puntaje Logrado por las Metas (PLA)	Puntaje Logrado por las Metas Vencidas (PLAVI)	Puntaje atribuido a las Metas vencidas (PAAVI)	Efectividad de la Acción		OFC. RESPONSABLE	
																	SI	NO		
11	1201003	IMPULSO Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE COBRO JURIDICO El Grupo de Funcionarios que se ocupa de los procesos jurídicos del Fondo está compuesto por los abogados apoderados tanto en el Nivel Central como en las Delegaciones Departamentales quienes adelantan el trámite procesal; una funcionaria de perfil Administrador de Empresas, quien compila la información de los procesos de la Delegaciones Departamentales y que en algunos casos adelanta visitas para el seguimiento de los procesos y otra funcionaria que realiza la gestión de cobro prejudicial. Revisadas algunas carpetas contentivas de las actuaciones en los procesos correspondientes al Nivel Central, se encuentra evidenciada la falta de impulso procesal como regla general, así como situaciones en las que se interpone la demanda con mora que en algunos casos superior a 50 cuotas. Situación que genera que se afecte la gestión del Fondo en la recuperación de recursos por cartera morosa. No se observa gestión alguna para la recuperación de la cartera de aquellos que están registrados en la cuenta Deudores con Responsabilidades Fiscales por valor de \$44,9 millones. De acuerdo con lo anterior, la Comisión Auditora encuentra que se requiere la intervención permanente de un profesional del Derecho con la experiencia necesaria para que ejerza actividades de control y seguimiento al impulso de los procesos, tanto del Nivel Central como de las Delegaciones, brindando la asesoría profesional en los procesos que se adelanten, incluidos los de cobro prejudicial, teniendo en cuenta que este es un tema netamente jurídico y de vital importancia para la gestión del Fondo.	Falta de control en la actividad de los procesos de cobro jurídico	Aumento en el riesgo de recuperación de los recursos de cartera	Los abogados del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil, brindarán asesoría y acompañamiento permanente en materia de derecho a los abogados de cada Delegación Departamental en la que cursan procesos hipotecarios y adelantaran visitas a las Delegaciones que se requiera. Igualmente darán el impulso procesal requerido a los procesos hipotecarios del nivel Central	Con el fin de disminuir el riesgo de la recuperación de cartera y tener control en las acciones procesales	Mejorar la recuperación de cartera.	Acciones	100%	25/01/2011	31/12/2011	38	100%	100%	38	38	38			
12	1302100	MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS MÍNIMOS De conformidad con el los artículos 4 y 9 del Decreto 2539 de 2005, en los cuales se establece la obligatoriedad de las entidades de ajustar los manuales de funciones y requisitos mínimos, así como el Decreto 770 de 2005 Artículo 12, Obligatoriedad de las competencias laborales y requisitos para el ejercicio de los empleos. La CGR pudo constatar que el Fondo carece de un manual de funciones y requisitos mínimos que cubran las actividades requeridas para el cumplimiento de su objetivo misional, por su importancia se señalan los siguientes casos: 1. Seguimiento procesos de cobro jurídico. Se estableció que el funcionario que realiza actividades de compilación de la información de los procesos de las Delegaciones Departamentales y que en algunos casos adelanta visitas a estas, para el seguimiento de los procesos jurídicos, no tiene el perfil de abogado, ni en el manual están establecidas las funciones propias de este cargo. 2. Contabilidad y Cartera. En el transcurso de la Auditoría se evidenció que la persona que tiene a su cargo el manejo del registro contable y la información de cartera, está vinculado a la institución mediante la modalidad de contrato como supernumerario, lo cual genera intermitencia en su gestión y el Contador del Fondo adscrito a la planta de personal de la Registraduría, carece de la información y conocimiento del procedimiento interno desarrollado. Lo anterior, crea dificultades en el cumplimiento de la	La administración no ha incorporado en el manual de funciones las actividades específicas para el Fondo	Dificultad en el establecimiento de cargos y responsabilidades	Elaborar un estudio mediante el cual se presentará la información respecto de cargas laborales, funciones específicas y perfiles ocupacionales para los cargos del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil	contar con un manual que permita identificar las cargas laborales, funciones específicas y perfiles ocupacionales para los cargos del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual determinará las soluciones de carácter estructural que se requieren.	diseño y elaboración del manual de funciones específicas y competencias laborales para el FSV	Manual	1	18/01/2011	28/02/2012	45	1	100%	45	45	45			
							estudio de cargas laborales y perfiles ocupacionales para el FSV	estudio	1	01/11/2011	28/02/2012	13	1	100%	13	13	13			
							Ajuste del manual de funciones específicas y competencias laborales para el FSV	manual	1	18/01/2011	28/02/2012	45	1	100%	45	45	45			
13	1101001	METAS PLAN DE ACCIÓN Las entidades establecen metas cuantificables y verificables para evaluar su Gestión. Revisadas las metas propuestas por el Fondo en su plan de acción, se estableció que estas adolecen de medidas para cuantificar y verificar la gestión de la Entidad, ocasionada por el incorrecto diseño del Plan, lo que no permite evaluar la gestión institucional con las metas aportadas por el Fondo.	Falta de control en las actividades de planeación del Fondo	Dificultad para la verificación y medición del cumplimiento de los objetivos del Fondo	La Oficina de Planeación de la Registraduría Nacional del Estado Civil asesorará al Fondo de Vivienda en la elaboración del Plan de Acción y en el establecimiento de metas que permitan evaluar la gestión institucional.	Contar con un correcto diseño del Plan de Acción.	Diseño correcto del Plan de Acción	Plan de Acción	1	15/01/2011	28/02/2011	5	1	100%	5	5	5			

Código hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas	Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Unidad de Medida de la Meta	Fecha iniciación de la Meta	Fecha terminación de la Meta	Plazo en semanas de la Meta	Avance físico de ejecución de las Metas	Porcentaje de Avance físico de ejecución de las Metas	Puntaje Logrado por las Metas (PLA)	Puntaje Logrado por las Metas Vencidas (PLAVI)	Puntaje atribuido a las Metas vencidas (PAAVI)	Efectividad de la Acción		OFIC. RESPONSABLE
																	SI	NO	
14	1101100	RIESGOS DE LA ENTIDAD. 1. RIESGOS ESTABLECIDOS POR EL FSVRNEC Una vez evaluado el mapa de riesgos que tiene acogido el Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil y conformado por 4 riesgos (Corrupción en la Adjudicación de Créditos; Virus Informático Riesgo de Crédito; Hurto de Títulos Valores), se concluye: a. Corrupción en la Adjudicación de Créditos. La acción correctiva consiste en solicitar la conexión al sistema de información mediante el cual se maneja la información de nómina de la Entidad. Se solicitó a la Gerencia de Talento Humano la conexión al sistema "Kactus", que es el aplicativo mediante el cual se maneja la nómina, lo que daría al Fondo la posibilidad de tener la información directamente cuando se requiera realizar los estudios de capacidad de endeudamiento de los funcionarios, pero teniendo en cuenta que la interfase requiere de apropiación presupuestal no se llevó a cabo en la vigencia 2009, para la cual se había programado el cumplimiento de esta acción, y tampoco se propuso una nueva acción de control frente a este riesgo. b. Virus Informático. Tal como lo informaron los funcionarios del Fondo el antivirus es actualizado permanentemente, y media la solicitud del Director dirigida a la Gerencia Informática en este sentido. No obstante, teniendo en cuenta que la Gerencia de Informática no hace parte de la estructura del Fondo, no es pertinente que figure como responsable de la acción en el mapa de riesgos. c. Riesgo de Crédito. La acción de control planteada es la modificación de la Resolución 1674	Falta de control en las actividades de planeación del Fondo	Aumento en el riesgo de incumplimiento de los objetivos de la Entidad	Se revisará y Ajustará el Mapa de Riesgos del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de acuerdo con los objetivos y la misión propia del Fondo	Revisión y Ajuste al Mapa Riesgos	Revisión y Ajustes	1	25/01/2011	28/02/2012	44	1	100%	44	44	44			
		Las acciones de control no fueron desarrolladas, teniendo en cuenta que presuntamente la Gerencia de Talento Humano no dio la viabilidad para modificar la Norma, lo cual mantiene la probabilidad de ocurrencia del riesgo toda vez que está contemplada en 5º lugar la prioridad para los descuentos de nómina por créditos de vivienda. Ante esta negativa la Entidad no tomó otro tipo de medidas que permitiera blindar al Fondo del riesgo de cumplimiento ante la prioridad que tienen las cooperativas para acceder a los descuentos por nómina. Así mismo la CGR encontró que otro factor de riesgo, de acuerdo con el contenido del parágrafo primero del artículo 2004 de la Ley 1097 de 2008, es el descuento de nómina por créditos de vivienda. Por otra parte, teniendo en cuenta que el FSVRNEC depende de la Registraduría Nacional del Estado Civil en lo referente a Talento Humano, tanto en la provisión de funcionarios, en la remisión de información básica para el estudio de las solicitudes de crédito como en los descuentos por nómina para abonar a los créditos; en el Control Interno; en las Tecnologías de la Información, se pueden generar riesgos externos que no han sido tenidos en cuenta por el Fondo en la construcción del Mapa de Riesgos. Teniendo en cuenta que la administración de riesgos es una herramienta fundamental de seguimiento y control de la gestión, estas irregularidades hacen que				La Coordinación de Salarios y Prestaciones de la Gerencia de talento Humano realizara mensualmente una Revisión sobre la relación de novedades de los descuentos por nómina de los funcionarios Beneficiarios de créditos de Vivienda, una vez el Fondo social de vivienda reporte las novedades a esa dependencia, de lo cual se levantara acta para discriminar las diferencias detectadas.	Revisión mensual	11	10/03/2011	31/12/2011	33	11	100%	33	33	33			
15	1801002	CUENTA DEUDORES La CGR, en su proceso estableció lo siguiente: 1. Los cuadros de cartera presentados por la entidad mediante oficio FSV 681 de 2010, no permiten: a. Verificar el estado de capital por préstamos concedidos b. Salidos por edad de la cartera frente a los registros contables c. Verificar la liquidación de los intereses corrientes y de mora, d. La edad de la cartera no corresponde a los rangos establecidos por la Junta Directiva para la liquidación de la provisión así: 2. En el cuadro suministrado "Cartera acumulada por edades a diciembre 31 de 2009", la cartera en mora acumulada arroja un total de \$5.940,3 millones, con un valor de cuotas atrasadas de \$1.062,9 millones; valores que comparados con registros en Estados Contables no figuran en ninguna cuenta, por lo tanto su manejo y conciliación con los Estados Contables.	Se maneja información que no concuerda con los estados financieros.	Confusion y falta de credibilidad en el manejo de la información que se presenta frente a los estados financieros.	Realizar un ajuste al software que integra Cartera-Tesorería y Contabilidad de tal forma que subsane las falencias detectadas en estos procesos. El reporte de información en el Boletín de Deudores morosos del Estado presentado a la Contaduría General de la Nación de los deudores con responsabilidades fiscales, se presentó con corte a 30 de noviembre de 2.010.	Ajuste del aplicativo del Fondo	Ajuste	1	18/02/2011	31/08/2011	22	1	100%	22	22	22			
16	1704001	CAJA MENOR En el arqueo realizado se comprobó que el libro presenta tachones y enmendaduras, lo cual le resta credibilidad a las transacciones registradas.	Falta de control en las actividades de manejo de la caja menor	Falta de credibilidad en las operaciones del Fondo	No se presentarán tachones ni enmendaduras en el libro auxiliar de Caja Menor del Fondo Social de Vivienda. En caso de error hacer la salvedad respectiva	Evitar las tachaduras y/o enmendaduras.	Registros	100%	01/03/2011	31/12/2011	34	100%	100%	34	34	34			

Código hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas	Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Unidad de Medida de la Meta	Fecha iniciación de la Meta	Fecha terminación de la Meta	Plazo en semanas de la Meta	Avance físico de ejecución de las Metas	Porcentaje de Avance físico de ejecución de las Metas	Puntaje Logrado por las Metas (PLA)	Puntaje Logrado por las Metas Vencidas (PLAVI)	Puntaje atribuido a las Metas vencidas (PAAVI)	Efectividad de la Acción		OFIC. RESPONSABLE	
																	SI	NO		
17	1801001	NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES. Las notas a los estados financieros deben ser de fácil interpretación y conocimiento por parte de los terceros interesados, deben suministrar toda la información de una manera clara y de fácil interpretación. a. Las notas a los estados financieros no son comparativas con el año inmediatamente anterior. b. Las notas explicativas de las cuentas del balance no presentan una detallada composición de los saldos y si en estas existen restricciones. c. En las notas a la cuenta de bancos e inversiones no se conoce su composición y tampoco la disponibilidad de las subcuentas que las componen. d. En las notas a la cuenta de prestación de servicios no enuncia el tipo de estos que se prestan y que saldos la conforman y su comparación con el año anterior. e. En las notas a las cuentas de otros deudores, deudas de difícil cobro y provisión de deudores no se obtiene conocimiento de su composición y antigüedad de cada una de ellas. Las notas a los estados financieros presentados por la Entidad no son el soporte adecuado para el análisis contable de la Organización.	Lo anterior, por deficiencias de control interno en la programación presupuestal de comisiones de servicios y viáticos	Se podría afectar la generación de recursos para apoyar la gestión de las áreas del sistema de parques nacionales	El Fondo procedió a ajustar las notas contables y a futuro se seguirán haciendo de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.	Con el fin de suministrar soportes adecuados para el análisis contable de la organización.	Modificación de las notas	Notas contables	100%	28/01/2011	28/02/2011	3	100%	100%	3	3	3			
18	1801004	EVALUACION DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS. Se observan Notas Crédito y Consignaciones por valor de \$3.1 millones con una antigüedad superior a 180 días y cheques girados sin cobro con una antigüedad superior a 90 días por valor de \$0.7 millones, constituyéndose en un riesgo por pérdida de estos documentos, los saldos anteriores afectan el saldo de la Cuenta de Efectivo a diciembre 31 de 2009.	Falta de control en la elaboración de los Estados Financieros	No son el soporte adecuado para el análisis contable de la Organización.	Realizar las averiguaciones necesarias, vía telefónica, remisión de listados a las Delegaciones Departamentales, correo electrónico, escritas y en la página web de la Registraduría para establecer el o los deudores de las consignaciones a identificar.	Con el fin de identificar y abonar las consignaciones a los créditos correspondientes.	Realización de acciones de llamadas, envío de correos y comunicaciones.	Acciones	100%	01/02/2011	02/06/2011	13	100%	100%	13	13	13			
19	1801002	LITIGIOS Y DEMANDAS La información que se presenta en la Cuenta Fiscal debe ser consistente en fondo y forma En la Cuenta Fiscal presentada por el Fondo a la CGR, en su anexo Formato No. 9 correspondiente a la "Relación de Procesos Judiciales", la sumatoria del valor de las demandas es de \$1.273.0, sin embargo, al realizar la operación matemática por parte de la CGR esta corresponde a la suma de \$1.365.7, encontrándose una diferencia de \$92.7 millones. No se presenta totalizado el monto correspondiente a las provisiones, adicionalmente, en este cuadro se observa su incorrecto diligenciamiento al registrar en la columna de valores en formato alfabético y no numérico, lo que impide su análisis. El monto de algunas provisiones son sensiblemente superiores al valor de la demanda	Falta de control para el correcto diligenciamiento de los formatos de la Cuenta Fiscal y en la elaboración de los estados contables	Los Estados Financieros no registran el total de las operaciones sobre el cual el Fondo debe mantener control y seguimientos.	A partir de la vigencia, se procede a realizar un correcto diligenciamiento al formato No. 9, correspondiente a la relación de procesos judiciales, respecto a la sumatoria del valor de las demandas y las provisiones respectivas, tal como se presentó en la respuesta al informe preliminar.	Contar con un control en el correcto diligenciamiento del Formato No. 9 y Presentación de la cuenta fiscal 2011, ala Oficina de Control Interno.	Correcto diligenciamiento	Formato	1	18/01/2011	28/02/2011	5	1	100%	5	5	5			
20	1801002	CUENTAS DE ORDEN En las Cuentas de Orden no se deben registrar los intereses de mora en la cuenta 83909001, toda vez que estos corresponden a una cuenta por cobrar y su recaudo aumenta los ingresos corrientes del periodo, como producto de la gestión realizada y que corresponden al rendimiento de los créditos otorgados. De la Cuenta 83909003 DINERO DE TERCEROS, a diciembre 31 quedó con un saldo de \$49.3 millones. De este valor tampoco se refiere en las Notas Explicativas a los Estados Contables, ni se obtuvo respuesta de su manejo y concepto.	Operaciones registradas en cuentas que no corresponden.	Se presentan estados financieros que no corresponden a la realidad de las operaciones	Realizar ajuste al software que integra Cartera-Tesorería y Contabilidad, de tal forma que reclasifique las cuentas y se haran las respectivas notas explicativas en los estados financieros correspondientes a seguros por cobrar.	Obtener unos estados financieros razonables.	Notas Explicativas, corte Corte Fiscal	Ajuste	1	01/01/2011	31/12/2011	40	1	100%	40	40	40			
								Notas contables	100%	01/02/2011	28/02/2011	3	100%	100%	3	3	3			

Código hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas	Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Unidad de Medida de la Meta	Fecha iniciación de la Meta	Fecha terminación de la Meta	Plazo en semanas de la Meta	Avance físico de ejecución de las Metas	Porcentaje de Avance físico de ejecución de las Metas	Puntaje Logrado por las Metas (PLA)	Puntaje Logrado por las Metas Vencidas (PLAVI)	Puntaje atribuido a las Metas vencidas (PAAVI)	Efectividad de la Acción		OFIC. RESPONSABLE
																	SI	NO	
21	1801002 OTRAS CUENTAS En los Estados Financieros no se incluyen las cuentas "0" (cero) correspondientes a presupuesto, por lo tanto tampoco se deben contemplar en las Notas Explicativas a los Estados Financieros, y no es cierto que los valores que menciona allí como es el caso de los \$328.8 millones correspondan a gastos generales por ejecutar. Valor que coincide con créditos aprobados por desembolsar, por lo tanto no se les puede dar la connotación de gasto general por ejecutar.	Inclusion de cuentas que no corresponden a los estados financieros y explicaciones o aclaraciones que no corresponden a la realidad de los hechos por que el Fondo no incurre en gastos generales por ejecutar.	Distorsionan y distraen la esencia y objetivos de las notas explicativas.	Proceder a excluir las cuentas "0" (cero) correspondientes a presupuesto de las notas a los estados financieros.	Para no distorsionar ni distraer la esencia y objetivos de las notas explicativas.	Modificación de las notas a los estados financieros.	Modificación	100%	28/01/2011	28/02/2011	3	100%	100%	3	3	3			
TOTALES														908	908	934			

Elaboro: Elizabeth López

Nombre:
Correo electrónico:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
ALVARO FRANCISCO ESTRADA PIEDRAHITA

Convenciones:		Evaluación del Plan de Mejoramiento	
	Columnas de calculo automático	Puntajes base de Evaluación:	
	Información suministrada en el informe de la CGR	Puntaje base de evaluación de cumplimiento	PBEC 934
	Fila de Totales	Puntaje base de evaluación de avance	PBEA 934
		Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	CPM = POMMVi / PBEC 97,20%
		Avance del plan de Mejoramiento	AP = POMi / PBEA 97,20%